



VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA REUNIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ANTICORRUPCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, CELEBRADA EL DÍA 5 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

Presidente: Muy buenas tardes, compañeras Diputadas y Diputados para esta reunión estaremos trabajando en consuno con las Comisiones Anticorrupción y de Participación Ciudadana y de Estudios Legislativos para el asunto que nos ocupa. Por lo cual le voy a solicitar amablemente a la Diputada Presidenta Brenda Georgina Cárdenas Thomae me acompañe fungiendo en la Secretaría de estas Comisiones, por lo que sin más preámbulo, solicito amablemente tenga a bien pasar lista de asistencia a los miembros de estos órganos parlamentarios.

Secretaria: Por instrucciones de la presidencia se va a pasar lista de asistencia.

Comisión de Anticorrupción y Participación Ciudadana.

Diputado Carlos Alberto García González, presente.

Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

Diputada Issis Cantú Manzano, presente.

Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa, presente.

Diputado Joaquín Antonio Hernández Correa, presente.

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas.

Diputado Humberto Rangel Vallejo, se incorpora en un momento.

Comisión de Estudios Legislativos.

La de la voz, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, presente.

Diputado Glafiro Salinas Mendiola, nos presentó su justificante.

Diputado Alejandro Etienne Llano, presente.

Diputado Rafael González Benavides, presente.

Diputada Teresa Aguilar Gutiérrez, presente.

Diputada María de Jesús Gurrola Arellano, presente.

Diputado Oscar Martín Ramos Salinas.

Diputado Presidente, contamos con una asistencia de **12** Diputados integrantes de estas comisiones, por lo tanto existe el quórum requerido para llevar a cabo la presente reunión de trabajo.



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Presidente: Muchas gracias a la Diputada Brenda Cárdenas. Compañeras, compañeros Legisladores, habida cuenta de que existe el quórum requerido para dar inicio a esta reunión, se declara abierta la misma, siendo las **diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos** de este **5 de junio del año 2017**.

Solicito amablemente a la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, tenga a bien dar lectura y poner a consideración el Proyecto de Orden del Día.

Secretaria: Con gusto Presidente. El Orden del Día es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Declaración de quórum y apertura de la reunión de trabajo. **III.** Aprobación del orden del día. **IV.** Análisis de acuerdos de los siguientes asuntos: **1.** Iniciativa de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas. **2.** Iniciativa de Decreto mediante el cual se expide la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas. **3.** Iniciativa de Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas. **V.** Asuntos generales. **VI.** Clausura de la reunión de trabajo. Es cuanto Diputado Presidente.

Presidente: Una vez conocido el proyecto del orden del día, solicito a los integrantes de estas comisiones que quienes estén del mismo, se sirvan manifestarlo levantando su mano.

Compañeras y compañeros Diputados ha sido **aprobado** el orden del día por unanimidad.

Presidente: Compañeras Diputadas y Diputados, una vez aprobado el orden del día, iniciemos con el análisis de la Iniciativa de Decreto, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, la cual como ustedes saben, pretende establecer las nuevas facultades que habrá de asumir la contraloría gubernamental dentro de lo que es el Sistema Estatal y Nacional Anticorrupción a fin de homologar su actuación a las directrices que el nuevo sistema establece a los órganos de control interno. En ese sentido me voy a permitir solicitar al área de Servicios Parlamentarios, tengan a bien realizar la presentación al respecto de la información que nos ha sido proporcionada con anterioridad y estemos en aptitud de tomar los acuerdos al respecto. Para lo cual cedo el uso de la voz a la Licenciada Teresa Aceves Huerta, para poder dar una explicación y una presentación de la iniciativa.



Licenciada Teresa Aceves Huerta. Buenas tardes Diputadas y Diputados. La presente iniciativa tiene como propósito la reforma, adición y derogación de diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, el objeto de esta iniciativa es dotar de facultades a la Contraloría Gubernamental y a los Órganos Internos de Control para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, revisar el ingreso, el egreso, el manejo custodia y aplicación del recurso público, así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivas de delitos ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción. Dentro de las reformas que plantea esta iniciativa, es la reforma al artículo 11, numeral 3, se reforma el artículo 25 fracción II y IV, el artículo 40, el artículo 48 fracción I, se adiciona el artículo 39 bis, 40 bis y el artículo 50 y se deroga el artículo 49, numeral 3. La reforma al artículo 11, numeral 3, plantea que los manuales de organización general deberán elaborarse con forme a los lineamientos emitidos por la Contraloría Gubernamental y publicarse en el Periódico Oficial del Estado, también plantea que los manuales de procedimientos y de servicios al público, deberán estar disponibles para consulta de los usuarios y los propios servidores públicos en el portal de transparencia que opera la contraloría gubernamental. También se reforma el artículo 25, las fracción II y IV, en cuanto a las facultades de la Secretaría General de Gobierno, que es: Tramitar el ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo del Estado para proponer Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, así como el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas en los términos que establece la Constitución Política del Estado; Y conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas. Se adiciona el artículo 39 bis en el que señala que la Procuraduría General de Justicia contará con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción como órgano público con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos de corrupción que la ley considera como delitos y tendrán las atribuciones que señalan las leyes en la materia. Se reforma también el artículo 40 que nos habla de las facultades de la Contraloría Gubernamental y dentro de las cuales va a estar: Inspeccionar el ejercicio del gasto público; Designar y remover a los auditores externos de las entidades, así como nombrar y controlar su desempeño; Designar y remover a los titulares de los Órganos Internos de Control de las dependencias de la Administración Pública Estatal; Designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría y



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

responsabilidades de los órganos internos de control; Informar sobre los resultados de la evaluación de la gestión de las dependencias y entidades de la administración pública estatal; Implementar acciones que acuerde el Sistema Estatal Anticorrupción; Recibir, registrar y verificar el contenido de las declaraciones patrimoniales y de interés de los servidores públicos, atender y dar seguimientos a las quejas, denuncias e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las dependencias entidades de la administración pública estatal, conocer e investigar las conductas de los Servidores Públicos que puedan ser constitutivas de alguna responsabilidad administrativa, aplicar las sanciones que corresponda en los casos de faltas no graves, ejercer la acción de responsabilidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa cuando se trate de faltas administrativas graves, presentar denuncias por posibles hechos de corrupción ante la Fiscalía Especializada en combate a la Corrupción, establecer mecanismos internos para la administración pública estatal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, seleccionar a los integrantes de los órganos internos de control garantizando la igualdad de oportunidades atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos, revisar mediante Auditoría el ingreso, manejo, custodia y el ejercicio de los recursos públicos estatales, implementar las políticas en materia de combate a la corrupción en la administración pública estatal, emitir el código de ética de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado, se adiciona el artículo 40 bis que nos habla que los titulares de las unidades encargadas de la función de Auditoría de la Contraloría Gubernamental y de los Órganos Internos de Control en los meses de marzo y noviembre entregarán informes al Titular de la Contraloría Gubernamental en cuanto a los hallazgos en su gestión, sobre la relación de los procedimientos por faltas administrativas y de sanciones aplicadas por los Órganos Internos de Control, en cuanto a las denuncias por actos de corrupción que se presenten ante la fiscalía especializada en combate a la corrupción y el porcentaje de los procedimientos iniciados por los Órganos Internos de Control que terminaron en sanción firme y en cuanto ascienden las indemnizaciones efectivamente cobradas durante el periodo del informe. Se reforma también el artículo 48 numeral 1 que señala que para resolver los conflictos que se presenten en la relaciones laborales entre el Estado y sus trabajadores o entre los municipios y sus trabajadores existirá el Tribunal de Conciliación y Arbitraje de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios de Tamaulipas y Juntas locales de Conciliación y Arbitraje, se deroga el numeral 3 del artículo 49 que nos señalaba que la Secretaría de Finanzas prestara el apoyo que requiera del Tribunal competente para dirimir controversias contencioso administrativos. Se adiciona el



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

artículo 50 las relaciones entre el Ejecutivo Estatal y las entidades para estatales se llevarán a cabo en la forma y términos que dispongan las leyes por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Contraloría Gubernamental. Es todo. Gracias.

Presidente: Muchas gracias a la Licenciada Tere Aceves por la presentación y una vez expuesto lo anterior solicito a la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae tenga a bien preguntar a los miembros de estas Comisiones si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupa y en su caso llevar el registro de participaciones por favor.

Secretaria: Con gusto Presidente. Por instrucciones de la Presidencia se consulta si algún Diputado integrante de estos órganos parlamentarios desea hacer uso de la voz. Tiene la palabra Diputado Joaquín.

Diputado Joaquín Hernández Correa. Buenas tardes Diputada, Diputados. Considero necesario realizar adecuaciones a la propuesta del ejecutivo relativa a la Ley Orgánica de Administración Pública del Estado de Tamaulipas en cuanto a lo siguiente, referente a la fracción VI del artículo 40 propongo adicionar el siguiente texto para quedar como sigue; organizar y coordinar el Desarrollo Administrativo Integran en las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, al igual que implementar la mejora regulatoria de trámites y servicio y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma sean aprovechados y aplicados respectivamente con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa, así como realizar o encomendar las investigaciones estudios y análisis necesarios sobre estas, esto con la finalidad de hacer eficaz, eficiente el que hacer de los Servicios Públicos y estar en concordancia con la Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Tamaulipas, de igual manera la fracción VIII del mismo artículo 40 propongo la siguiente adición; implementar las acciones que acuerde el Sistema Estatal Anticorrupción en términos de las disposiciones aplicables, así como planear, organizar y coordinar la evolución del desempeño de los de Servidores Públicos, lo anterior toda vez que atañe a la Contraloría las citadas acciones relativas al desempeño de los Servidores Públicos, propongo en cuanto al párrafo tercero del artículo 40 bis se modifique, acotado el texto formarán parte del Sistema Estatal de Fiscalización para quedar como sigue; las unidades encargadas de la función de Auditoría de la Contraloría Gubernamental y los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Estatal



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

incorporarán en su ejercicio las normas técnicas y códigos de ética de conformidad a la Ley de Sistema Estatal Anticorrupción y las mejores prácticas que considere el referido sistema, lo anterior ya que las unidades encargadas de la función de Auditoría de la Contraloría Gubernamental y los Órganos Internos de Control de la Administración Pública Estatal no forman parte de sistema nacional de fiscalización, de igual forma considero en cuanto al párrafo quinto del mismo artículo 40 bis corregir el término fiscalía Estatal Especializada en combate a la corrupción por el de Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, esto último por ser denominación correcta de dicha fiscalía, de igual manera propongo adicionar en el artículo tercero transitorio el texto, así como los recursos y materiales para quedar como sigue, se instruye a la Contraloría Gubernamental a la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración y a las entidades paraestatales para realizar las adecuaciones presupuestales financieras, así como de los recursos humanos y materiales a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente decreto, por último es indispensable adicionar un artículo cuarto transitorio el cual quedaría como sigue; cuarto, la Contraloría Gubernamental dentro de un plazo de 180 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación deberá emitir las normas relativas a sus atribuciones, así como el Código de ética de los Servidores Públicos del Gobierno Estatal, esto es necesario ya que en las fracciones II, VI, VII, IX, XV, XXV, del artículo 40 faculta a la Contraloría para emitir normas inherentes a su función con las modificaciones antes mencionadas, considero viable aprobar la presente Iniciativa ya que esta se apega a los preceptos constitucionales federales por lo que propongo dictaminar procedente la Iniciativa que nos ocupa como parte de la armonización en materia de Anticorrupción. Es cuanto.

Secretaria: Muy bien diputado. Tiene la palabra el diputado Juan Carlos Córdova Espinosa, si verdad.

Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa. La habías tomado tú, si quieres

Secretaria: ¿Yo primero?.

Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa: Si gustas.

Secretaria: Gracias, muy buenas tardes, bueno nos estamos reuniendo hoy con el objeto de analizar esta Ley que nos hizo el favor la Licenciada Tere de exponernos la presentación, bueno cabe destacar que se presentaron dos Iniciativas con relación a este procedimiento, una de ellas propuesta por el Titular del Poder



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Ejecutivo y la otra por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con la finalidad de armonizar el marco normativo en la materia y regular de manera sistematizada dicho procedimiento, en términos generales ambas Iniciativas coinciden en diversos aspectos, los cuales tuvieron a bien exponerse.

Presidente: No. Lorenzo, está la propuesta fue en el tema de lo contencioso.

Secretaria: Sí es de

Presidente: Ahorita no.

Secretaria: Ah muy bien. ¿Entonces alguien más va a participar en este tema?

Presidente: Dale Juan Carlos.

Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa. Estamos en la Ley Orgánica de Administración, verdad.

Presidente: Ya me confundió al Diputado Córdova.

Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa. No. No. No. Por eso le pregunte ahorita.

Secretaria: Adelante, perdón.

Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa. Alguien más iba a participar

Secretaria: No. Tiene la palabra Usted.

Diputado Juan Carlos Córdova Espinosa: La Iniciativa de Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado a nuestro análisis y en su caso dictamen, promovida por el Titular del Ejecutivo en el marco de la armonización legislativa de Tamaulipas, con la legislación federal en materia de combate a la corrupción se turnó imperativo que el ámbito de la competencia local se regule el funcionamiento de los órganos internos de control de dependencias y entidades de la Administración Pública para que se encuentren en condiciones jurídica de actuar en el combate a la corrupción, así es preciso dotarlos de facultades para la prevención e investigación de conductas de servidores públicos



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

que pudieran constituir responsabilidades administrativas y sancionar conductas distintas cuya competencia para conocer recae en el Tribunal de Justicia Administrativa por cierto creado por mandato de la Ley respectiva expedida por esta Legislatura, el servicio público está cada vez más bajo en el severo escrutinio de la sociedad particularmente el manejo de los recursos públicos corresponde a nosotros los legisladores generar las condiciones jurídicas para darles certeza a los gobernados, de que no se desvíen recursos públicos ni se cometan acciones ilegales al amparo del servicio público, de ahí que las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario del PRI, estamos comprometidos a no permitir conductas ilícitas de los servidores públicos independientemente de su jerarquía por lo que nos sumamos a la acción legislativa cuyo Dictamen hoy expediremos, estimamos que las facultades de la Contraloría Gubernamental y de los Órganos de Control Interno de la Estructura Administrativa Estatal deben ser fortalecidas para que la Sociedad Civil a la que representamos disponga de una instancia de la que pueda acudir a denunciar cualquier hecho presuntamente constitutivo de faltas administrativas vinculadas a la corrupción y que estas sean procesadas y finalmente en su caso sancionados los responsables. Esto nos lleva a una oportunidad propicia para la reflexión colectiva que nos lleve a la conclusión de que nuestra función representativa nos demanda dar a la población insisto a la que representamos las leyes que obliguen a los servidores públicos a ceñir permanente su conducta al imperio del derecho, empresarios, comerciantes, profesionistas productores rurales, amas de casa, estudiantes y la población en general constituyen el poder supremo al que debemos de servir. Ellos son los mandantes, nosotros debemos responder a sus demandas y aspiraciones. Con la expedición de este dictamen, contribuimos aunque de una manera parcial, a lograr este propósito. Perfectible como ley, que no es un producto acabado, inamovible, y seguramente en el futuro volverá a retomarse esta norma y a perfeccionarse, y ahí estaremos para analizar su efectividad y pertinencia, y si fuera preciso, deberemos legislar, en el sentido que satisfaga a la población, más allá de los intereses de grupo o de partido. Las Diputadas y Diputados del PRI, nos manifestaremos a favor del dictamen, y en su momento lo ratificaremos en el Pleno. Muchas gracias.

Secretaria: Gracias diputado, alguien más. No hay más participaciones.

Presidente: Gracias diputada Secretaria, compañeros al no haber más participaciones me permito consultar a los integrantes de este órgano su parecer con relación a la propuesta referida por el Diputado Joaquín Hernández Correa de algunas modificaciones, pues sometería primero eso a consideración, aquellos que estén de acuerdo sírvanse levantar su mano. Muchas gracias, fue unánime.



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Ahora bien vamos a pasar a la aprobación del Proyecto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, aquellos que estén a favor del Dictamen, de lo que no sufrió modificaciones sírvanse a manifestarlo, en tal virtud se solicita a los Servicios Parlamentarios de este Congreso elabore el Proyecto de Dictamen con las consideraciones expuestas en esta reunión, ahora pasamos al siguiente asunto a este Órgano Dictaminador, que nos turnó la Mesa Directiva para análisis y estudio, son ahora sí dos expedientes que dentro de su contenido refieren al mismo tema que es la Ley del Procedimiento Administrativo, he perdón Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas, los cuales tienen como objeto, dotar al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas de una ley que garantiza procedimientos efectivos que otorguen plena certeza jurídica a la partes, en ese sentido y en virtud de que las acciones antes aludidas pretenden el mismo tema propongo a ustedes que las analicemos conjuntamente con el propósito de eficientar los trabajos de estas Comisiones y que podamos emitir una opinión unificada al respecto, en este tenor les voy a proponer el poderlo discutirlo de manera conjunta, los que estén a favor sírvanse indicarlo en los términos de ley, eh los que estén levantando su mano.

Presidente: Muchas Gracias, compañeras y compañeros diputados ha sido aprobada la propuesta de manera unánime, en ese sentido me voy a permitir de nuevo solicitar al área de servicios parlamentarios tengan a bien realizar la presentación al respecto la información que nos ha sido proporcionada y estemos en actitud de poder tomar los acuerdos al respecto, por lo cual cedo el uso de la voz al área parlamentaria de este Congreso del Estado, adelante Licenciado Juan Lorenzo Ochoa García.

Licenciado Juan Lorenzo Ochoa García. Muy buenas tardes, diputadas y diputados de las Comisiones aquí reunidas, a continuación daremos una breve exposición de lo que es el contenido de la Ley del Procedimiento Contencioso Administrativo para el Estado de Tamaulipas en el cual en primer término tenemos a bien plantearles el objeto de la misma, que consiste en establecer el procedimiento a que se sujetarán los juicios para dirimir las controversias de carácter fiscal contencioso administrativo que se susciten entre la administración pública estatal o municipal o sus organismos auxiliares estatales o municipales, organismos descentralizados con funciones de autoridad y los particulares. Cabe destacar que los juicios por responsabilidad de faltas administrativas graves y no graves, estos se van a sustanciar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas. Cuál es el contenido de la Ley que en



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

este momento está a su consideración consta de 5 títulos dentro de los cuales encontramos lo relativo al Juicio Contencioso Administrativo, a la Substanciación y Resolución del Juicio, a los recursos, a las disposiciones finales y a la jurisprudencia. Dentro del primer título denominado del Juicio Contencioso Administrativo encontramos las Disposiciones Generales, la Improcedencia y del Sobreseimiento, los impedimentos y las Excusas. La Substanciación y Resolución del Juicio, dentro perdón la Substanciación y Resolución ya dentro del título segundo aquí en este encontramos en su Primer Capítulo el apartado relacionado con la Demanda, en el Capítulo Segundo con la Contestación, en la cual se prevén los plazos, los requisitos, los documentos que se deben anexar a la misma, en el Capítulo Tercero encontramos las Medidas Cautelares, en el Capítulo Cuarto los Incidentes por destacar algunos de ellos la acumulación de autos, la nulidad de actuaciones y notificaciones, la reposición de autos y la interrupción por causa de muerte o bien la disolución declaratoria de ausencia o incapacidad, en el Capítulo de las Pruebas se determinan algunas como la inspección, la pericial, la documental, la testimonial y la confesional entre otras, posteriormente encontramos Capítulo relacionado al cierre de instrucción dentro del cual subsisten los 2 temas que es el de la notificación y el de los alegatos, en el Capítulo VII denominado de la Sentencia, establece las bases generales mediante las cuales se tendrá que emitir una sentencia, estableciendo para tal efecto la forma y los plazos dentro de los cuales se pronunciaran los efectos de la sentencia definitiva y los supuestos bajo los cuales esta va a quedar firme, dentro del Capítulo VIII del Cumplimiento de la Sentencia encontramos los casos en los cuales las autoridades demandadas están obligadas a cumplir las sentencias del Tribunal, los supuestos en los que opera la suspensión dentro del Título Tercero denominado de los De los Recursos, encontramos el Capítulo I. De la Reclamación. En el Capítulo II lo relativo a la Revisión. En el Título IV de las Disposiciones Finales se encuentra lo referente a las Notificaciones, a los Exhortos, a los Cómputo de Términos y por último en el Título V denominado de la Jurisprudencia se establece la facultad que tienen las autoridades en el Estado para emitir reiteración para emitir jurisprudencia en materia por reiteración de criterios y establece que las resoluciones del Pleno que constituyen jurisprudencia para el mismo y para la salas, es obligatoria y el medio de publicación de éstas será a través del boletín del tribunal designado para tal efecto. Es cuanto en lo relativo a la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Tamaulipas.



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Presidente: Muchas gracias al auxiliar de dictaminación Lorenzo Ochoa García, y una vez expuesto lo anterior solicito, a la Diputada Brenda Georgina Cárdenas Thomae, tenga a bien preguntar a los miembros de estas Comisiones si desean participar al respecto sobre la iniciativa que nos ocupan, iniciativas perdón que nos ocupan y en su caso llevar el registro de las participaciones.

Secretaria: Con gusto, por instrucciones de la Presidencia se consulta si algún Diputado integrante de estos órganos parlamentarios desea hacer uso de la voz. Ahora si yo.

Secretaria: Muy buenas tardes compañeras y compañeros Diputados, con su permiso Presidente. El día de hoy nos reunimos para analizar estas dos iniciativas que el Licenciado Lorenzo Ochoa nos hizo el favor de exponer y bueno cabe destacar que estas iniciativas fueron presentadas una por el Titular del Poder Ejecutivo, así como por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con la finalidad de armonizar el marco normativo en la materia, así como regular de manera sistematizada dicho procedimiento. En términos generales ambas Iniciativas coinciden en diversos aspectos, los cuales tuvieron a bien exponerse en la presentación y los comparativos que tenemos aquí todos. El objeto de la Ley es establecer el procedimiento al que se sujetarán los juicios para dirimir las controversias de carácter fiscal, contencioso administrativo que se susciten entre la administración pública estatal o municipal o sus organismos auxiliares estatales o municipales, organismos descentralizados con funciones de autoridad y los particulares. De la misma manera se detalla que los juicios por responsabilidad de faltas administrativas no graves, así como los asuntos relacionados con faltas administrativas graves se sustanciarán, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas. Cabe destacar que estas acciones legislativas, obedecen a la necesidad de actualizar nuestro marco normativo local a fin de dar cabal cumplimiento a las disposiciones derivadas de la implementación de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción. Para el correcto funcionamiento de dichos sistemas se requiere expedir un ordenamiento que regule el procedimiento contencioso administrativo, el cual se resolverá por el nuevo Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. En ese sentido, también prevé que el Juicio Contencioso Administrativo, es aquel que se interpone contra las resoluciones administrativas definitivas que establece la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, asimismo, procede dicho juicio contra los actos administrativos, Decretos y Acuerdos de carácter general, diversos a los Reglamentos, cuando sean autoaplicativos o bien cuando el interesado los controvierta en unión del primer



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

acto de aplicación. Compañeras y compañeros diputados, el proyecto que nos ocupa sin duda alguna marca un antes y un después en la historia de nuestro Estado, ya que por muchos años se careció de un instrumento legal que permitiera contar con procedimientos eficaces para desahogar los asuntos contenciosos que se suscitan derivado de resoluciones de las autoridades administrativas. Por todo lo anterior expuesto, se identifica que ambas iniciativas se encuentran ajustadas en su mayor parte a lo que establece la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, por lo que propongo que se tengan por dictaminadas las acciones legislativas objeto de estudio y de la opinión que a través de la presente propuesta una servidora realiza, estimo que debe prevalecer el contenido del proyecto legal presentado por el Poder Ejecutivo, por tal motivo los invito a dar su voto a favor de mi propuesta. Muchas gracias, es cuanto.

Secretaria: Tiene la palabra el Diputado, la Diputada Issis estaba anotada también, le damos la palabra a la Diputada Issis, adelante.

Diputada Issis Cantú Manzano. Compañeras y Compañeros integrantes de esta Comisión, tengo a bien realizar la siguiente propuesta: Por lo que respecta al proyecto legislativo presentado por el Grupo Parlamentario del PRI, me permito proponer que de dicha iniciativa se incorpore al decreto al articulado correspondiente al Capítulo denominado del Juicio en Línea. Para brindar con ello la posibilidad a los particulares de impugnar los actos de autoridad a través de internet, previo cumplimiento de los requisitos de acceso y expedición de la firma electrónica avanzada. Sin embargo, la entrada en vigor de esta modalidad quedara suspendida hasta en tanto el tribunal emita las disposiciones administrativas y se establezca en el presupuesto de egresos la partida presupuestal que permitan su implementación. . Al respecto me permito adjuntar la propuesta de redacción del artículo transitorio que regule la presente propuesta a fin de que se incorpore en el proyecto resolutivo del dictamen, quedando de la siguiente manera: TRANSITORIO. Artículo- La parte relativa al juicio en línea entrará en vigor al día siguiente en que se publique en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo General por medio del cual se formaliza el Sistema de Justicia en Línea y los Lineamientos del Sistema de Justicia en Línea. Hasta en tanto se emite el referido Acuerdo, los juicios contenciosos administrativos que se promuevan, se substanciarán a través de la vía tradicional o sumaria, según corresponda. Es cuanto, gracias.

Secretaria: Gracias Diputada, tiene la palabra Diputado Alejandro Etienne Llano.



Diputado Alejandro Etienne Llano. Bueno ya, era sobre dos aspectos uno precisamente era precisamente la propuesta para que fuera incorporado el procedimiento electrónico como lo habíamos planteado, cuando se hizo la presentación de esta iniciativa. Y que bueno, me complace escuchar en la voz de la Diputada Issis Cantú Manzano, pues que se suman a recoger esto, que me parece que es de la mayor importancia, porque dentro del esquema que se está haciendo de funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa, en donde el asiento va a estar naturalmente aquí en la capital, el procedimiento electrónico va a posibilitar que cualquier ciudadano en cualquier punto del estado, pueda en su momento impugnarlo. Me parece también y comparto lo que señala la Diputada, que entren en vigor estas disposiciones una vez que se hagan las publicaciones de los criterios del procedimiento y que a través de un acuerdo, que si está ya en la posibilidad por parte del tribunal de prestar este importante servicio. Pero el que esté consignado desde ahorita, me parece de la mayor relevancia y bueno, yo por supuesto que lo reconozco, este animo de ir construyendo mejores instituciones al servicio de los tamaulipecos. Aquí habría que adicionar tal vez, lo que teníamos en la propuesta de reforma nuestra, el artículo segundo, que hace una serie de definiciones en lo que es acuse de recibo electrónico, archivo electrónico, etcétera para que estuviera ya en concordancia con todo el sistema. Independientemente que el procedimiento electrónico en sí mismo, hasta que se de este acuerdo general entraría en vigor, por una parte. Esa sería una de las propuestas y la otra es con relación al juicio sumario, como ya lo habíamos comentado y ustedes lo saben, ya la coexistencia dentro de este marco de impugnación administrativa de los tribunales de justicia, también administrativos municipales. Ahí en la experiencia que nosotros habíamos iniciado aquí en Victoria, incorporamos una figura novedosa, que fue el juicio sumario. Este juicio sumario lo que permite es que cualquier ciudadano acuda ante la instancia jurisdiccional a expresar su motivo de inconformidad de manera verbal y que por parte del juez, en este caso del magistrado, se tome conocimiento de este asunto. Está limitado a una cuantía determinada, es decir, los asuntos de menor cuantía, pero esto comienza a posibilitar también una cultura de apego al derecho, por parte de la autoridad y por parte de los ciudadanos. Y esto sin duda puede ir fomentando esta cultura de la legalidad que todos queremos aquí en nuestro estado. Esta figura es novedosa, si, incluso se puede instrumentar como lo proponemos, con la suplencia de la queja y en que baste solamente lo que decimos en derecho, que se exprese la causa de pedir, es decir, cuál es el motivo de su inconformidad, sin necesidad de mayores tecnicismos jurídicos. Eso me parece que puede ser muy importante, entonces la propuesta por parte de la fracción de está, va por supuesto en cuantificar lo del procedimiento electrónico con las características que comentó la Diputada Issis



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Cantú Manzano, que la compartimos, solamente con la adición de las definiciones y por otra parte la propuesta para incorporar también el juicio sumario.

Secretaria: No hay más participaciones.

Presidente: No hay más participaciones, bueno ahí hay un par de propuestas de modificación, mismas que yo quisiera poner a consideración. El primero fue la propuesta que hizo el Grupo Parlamentario del PRI, que tiene que ver con el sistema de justicia en línea, que la bancada Acción Nacional a través de la Diputada Issis Cantú Manzano, lo vemos bien, con la salvedad de especificar que entra en vigor a partir de que esté publicado en el Periódico Oficial del Estado y que haya un acuerdo general al respecto, por el tema del impacto presupuestal, nada más. Quienes estén a favor de dicha modificación, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Y bueno también está la propuesta del Diputado Alejandro Etienne Llano, que tiene que ver con el proyecto del Grupo Parlamentario del PRI es el artículo 82, que viene en el capítulo décimo, y tiene que ver con el recurso sumario, aquellos que estén a favor de dicha modificación, sírvanse manifestarlo levantando su mano.

Mientras, no fue aceptada la propuesta, así que le voy a pedir al área de servicios parlamentarios de este congreso que elabore el proyecto de dictamen, con las consideraciones expuestas en esta reunión. ¿Si quedó claro?, ¿alguna duda?.

Lo sometemos a votación en lo general, aquellos que estén de acuerdo, sírvanse manifestarlo.

En tal virtud, les encargo el dictamen, como tenemos sesión el miércoles y es un tema que queremos abordar, les ruego a todas y a todos los Diputados, que nos aguanten un poco para que nos pasen el dictamen, por favor.

Presidente: Compañeros Legisladores, ahora sí vamos a proceder al quinto punto del orden del día, que tiene que ver con asuntos generales. Si alguien desea participar favor de indicarlo, para que nuestra compañera la Diputada Cárdenas, pueda tomar nota y en su caso proceder al desahogo de las participaciones correspondientes.



SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEPARTAMENTO DEL REGISTRO PARLAMENTARIO Y DIARIO DE LOS DEBATES

Secretaria: Alguien desea participar en el punto de asuntos generales compañeros. No hay participaciones Diputado, únicamente esperamos para firmar el dictamen.

Presidente: Entramos a la clausura de la reunión, les repito, les encargo mucho nos aguanten tantito para el tema del dictamen. Agotado el objeto que dio motivo a la presente reunión de trabajo, agradezco la presencia de mis compañeras Diputadas, de mis compañeros Diputados de estas comisiones de Anticorrupción y Participación Ciudadana y de Estudios Legislativos. Y bueno me permito dar por concluida la misma, dándose por válidos los acuerdos tomados en esta reunión, siendo las **dieciocho horas con treinta y ocho minutos de este 5 de junio de 2017**, muchas gracias.